

**Alcaldía Localidad de Santa Fe  
Inspección 3 D Distrital de Convivencia y Paz****AUTO  
(TRECE (13) DE AGOSTO DE 2025)****“Por medio del cual se avoca conocimiento del proceso verbal abreviado expediente No. 2022533490101892E”****Expediente:** 2022533490101892E**Radicado Orfeo:** 20225450083222**Caso ARCO:** 12329282**Quejoso:** ANÓNIMO**Presunto Infractor:** Titular del derecho de dominio, ocupante y/o responsable del predio**Comportamiento:** Presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística descrita en el numeral 4 literal A del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016.**Predio / inmueble:** Carrera 4 Este No. 0 - 28 Barrio Cartagena de esta ciudad.

La suscrita Inspectora 3 D Distrital de Convivencia y Paz, en ejercicio de sus facultades legales, especialmente las conferidas por los Art. 206 y 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, en concordancia con lo previsto en la Resolución No 622 de 2024 Secretaría Distrital de Gobierno, procede a pronunciarse dentro del expediente No. 2022533490101892E de acuerdo a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que la suscrita funcionaria fue reubicada en el cargo de Inspectora 3D Distrital de Policía a partir del día 4 de octubre de 2024, contando para la fecha con 19.754 procesos activos, con un equipo de equipo de trabajo conformado por 2 auxiliares administrativos, un arquitecto, y a partir del 21 de julio de 2025 se designa una abogada contratista, cuyo contrato se termina en el mes de agosto del presente año, razón por lo cual los procesos se deben someter al derecho a turno.

Que una vez asignado por reparto se procede a AVOCAR conocimiento del proceso verbal abreviado, interpuesto por ciudadano **ANÓNIMO**, mediante radicado No. 20225450083222, en contra del presunto infractor titular del derecho de dominio, ocupante y/o responsable del predio ubicado en la Carrera 4 Este No. 0 - 28 Barrio Cartagena de esta ciudad, por presuntamente incurrir en comportamientos contrarios a la integridad urbanística descrita en el numeral 4 literal A del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, el cual dispone: **“ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.** Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir: (...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.”

De igual manera se procede a ordenar al Ingeniero del Despacho se sirva verificar el predio en el aplicativo SINUPOT, en aras de contar con los datos necesarios para solicitar a la Dirección de la Gestión Políciva la copia del Certificado VUR.

**Alcaldía Localidad de Santa Fe  
Inspección 3 D Distrital de Convivencia y Paz**

En mérito de lo expuesto, la Inspectora 3 D Distrital de Convivencia y Paz en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** conocimiento de los hechos del proceso verbal abreviado por presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística descrita en el numeral 4 literal A del artículo 135 de la Ley 1801 de 2016, en contra del presunto(a) infractor(a) titular del derecho de dominio, ocupante y/o responsable del predio ubicado en la Carrera 4 Este No. 0 - 28 Barrio Cartagena de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Llevar a cabo AUDIENCIA PÚBLICA, el día **VEINTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2025 A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** en las instalaciones de despacho, ubicada en la Calle 21 No. 1 - 35 Barrio Las Aguas de esta ciudad o podrá conectarse de manera virtual en el aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace lo encontrará en la comunicación de la presente providencia.

**TERCERO: ORDENAR** al Ingeniero del Despacho se sirva verificar el predio en el aplicativo SINUPOT, en aras de contar con los datos necesarios para solicitar a la Dirección de la Gestión Policiva la copia del Certificado VUR.

**CUARTO: OFICIAR** a la Dirección de la Gestión Policiva de la Secretaría de Gobierno e sirva allegar con destino a este procedo copia del Certificado VUR.

**QUINTO: SE ADVIERTE** al presunto (a) infractor (a) que la no comparecencia a la audiencia pública el día y hora señalada, se dará aplicación al parágrafo 1° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 que establece: "(...) Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas...", es decir que dentro de los tres (3) días siguientes a la diligencia podrá presentar prueba siquiera sumaria de su inasistencia, en caso contrario el despacho procederá conforme a la norma descrita y dando alcance a la Sentencia C-349 de 2017.

**SEXTO:** Ordenar a la Auxiliar Administrativo de este Despacho, proceda a la comunicación de las partes de acuerdo en los términos del numeral 2°, del artículo 223 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Ley 1801 de 2016, para que comparezcan a la diligencia referida con su documento de identidad en original a fin de que exponga sus argumentos y pruebas.

**Alcaldía Localidad de Santa Fe  
Inspección 3 D Distrital de Convivencia y Paz**

**SEPTIMO:** Contra esta providencia no procede ningún recurso, de conformidad con el numeral 4º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA CAROLINA VILLARREAL VALLEJO**  
Inspectora 3 D Distrital de Convivencia y Paz

Firma mecánica autorizada  
Resolución No. 0152 27/10/2022  
Secretaría Distrital de Gobierno